

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE
DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Celebrado entre

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO
antes
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

como

Acreditante

y

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

como

Acreditado

De fecha 24 de mayo de 2023

Handwritten signatures and initials on the right margin. At the top, there are initials 'LD'. Below them is a large, stylized signature. Further down is another signature, and at the bottom is a long, horizontal signature.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 (EL "CONVENIO"), QUE CON FECHA 24 DE MAYO DE 2023 CELEBRAN:

- (i) **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CALIDAD DE ACREDITANTE (EL "BANCO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HUGO ALFREDO MORALES MANZANERA Y LUIS DANIEL RODRIGUEZ ALTAMIRANO, Y**
- (ii) **EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CALIDAD DE ACREDITADO, (EL "ESTADO", Y CONJUNTAMENTE CON EL BANCO, LAS "PARTES") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL ING. ERNESTO PARTIDA HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS.**

EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (actualmente Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero), en su carácter de fiduciario, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. F/851-01513 para que sirviera como mecanismo de pago de los créditos de largo plazo del Estado, así como de los instrumentos derivados que cubrieran dichos créditos.

SEGUNDO. Con fecha 28 de septiembre del 2017, el Banco como acreditante, y el Estado como acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, por el que el Banco otorgó al Estado un crédito simple hasta por la cantidad de \$3,200,000,000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) por un plazo de 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalente a 7,300 (siete mil trescientos días) contados a partir de la fecha de firma del contrato (el "Contrato de Crédito").

TERCERO. Con fecha 28 de septiembre de 2017, el Contrato de Crédito quedó inscrito con número 001/2017 en el Registro Estatal de Deuda Pública a que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

CUARTO. Con fecha 1 de noviembre de 2017 el Contrato de Crédito fue inscrito con clave de inscripción P10-1117068 en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

QUINTO. El Estado realizó 2 (dos) disposiciones del Crédito por un total de \$3,182'804,037.30 (tres mil ciento ochenta y dos millones ochocientos cuatro mil treinta y siete pesos 30/100 M.N.), y que a la fecha de suscripción del presente Convenio, el Estado adeuda al Banco un total de \$2,993'015,322.91 (dos mil novecientos noventa y tres millones quince mil trescientos veintidós pesos 91/100 M.N.) por concepto de capital más sus respectivos intereses, los cuales serán determinados en la fecha de pago correspondiente..

DECLARACIONES

I. Declara el Banco, por conducto de sus representantes, que:

- (a) Su representada es una institución de crédito debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para fungir como

institución de banca múltiple.

- (b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en representación del Banco, según consta: (i) para Hugo Alfredo Morales Manzanera en la escritura pública número 86,328, de fecha 15 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, notario público número 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria 19 de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día 09 de agosto del 2011, bajo el folio mercantil 63608, y (ii) respecto de Luis Daniel Rodríguez Altamirano en la escritura pública número 89,019 de fecha 05 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el día 31 de mayo del 2013, bajo el folio mercantil 63608, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. Se adjunta como **Anexo 1**, copia de las escrituras antes señaladas.
- (c) Su denominación social ha sido modificada por lo que actualmente la misma es Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
- (d) Es su intención celebrar el presente Convenio para los efectos, y de conformidad con los términos y condiciones, que aquí señalan.

II. Declara el Estado, por conducto de sus representantes, que:

- (a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, organizada conforme a los principios establecidos en términos de los artículos 40, 43 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 61 y 62 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- (b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar al Estado en los términos del presente Convenio, con fundamento en los artículos 23, segundo párrafo, fracciones I a III de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55, segundo párrafo, fracciones I a III, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; 19 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 9 fracción VII, 10 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna, acreditando el carácter con que se ostentan: (i) respecto de la Secretaría de Finanzas y de Administración con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, y (ii) respecto del Subsecretario de Egresos con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, copia de los cuales se adjunta como **Anexo 2**.
- (c) El presente Convenio cumple con lo establecido los artículos 23, segundo párrafo, fracciones I a III de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55, segundo párrafo, fracciones I a III, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

III. Declaran las Partes:

- (a) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, con el objeto de modificar la Cláusula 5.19 inciso d) del Contrato de Crédito, para disminuir, de cinco a tres años, el plazo de los instrumentos derivados asociados al Contrato de Crédito que el Estado se encuentra obligado a contratar, lo que constituye una mejora en las condiciones contractuales del Contrato de Crédito.

- (b) Que es su voluntad formalizar el presente Convenio, por lo cual, las Partes se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad y representación con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
- (c) Es su intención celebrar el presente Convenio para los efectos, y de conformidad con los términos y condiciones, que aquí señalan.

CLÁUSULAS

Cláusula Uno. Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de septiembre del 2017, celebrado entre el Banco como acreditante, y el Estado como acreditado, hasta por la cantidad de \$3,200,000,000.00 (tres mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito"), el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público Único de Entidades Federativas y Municipios el 1 de noviembre de 2017, bajo la clave de inscripción P10-1117068.

Cláusula Dos. Las Partes manifiestan su conformidad para que mediante la celebración del presente Convenio en este acto quede modificado el Contrato de Crédito en su Cláusula Quinta, numeral 5.19 inciso d), para quedar como sigue:

"Cláusula Cinco. Obligaciones de Hacer y de No Hacer.

...
5.1 a 5.18 ...

5.19 Cobertura de Tasa de Interés. (...)

d) Por lo menos 3 (tres) meses antes de la terminación de dicho plazo mínimo, el Estado contratará con una institución mexicana, una o más operaciones financieras derivadas (swap, cap, collar) por plazos de mínimo de 3 (tres) años y que cubran, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de principal del Crédito, durante la vigencia de este Contrato. Lo anterior en el entendido que el Acreditante podrá dispensar temporalmente el cumplimiento de esta obligación a solicitud del Acreditado, siempre y cuando medie solicitud por parte del Acreditado justificando la solicitud respectiva.

(...).

5.20..."

Cláusula Tres. Las Partes acuerdan que las modificaciones estipuladas en la cláusula precedente, no alteran, substituyen o modifican cualquiera otra obligación del Estado en el Contrato de Crédito, por lo que, salvo por lo que se refiere al objeto de este Convenio, el resto de las obligaciones del Contrato de Crédito conservarán su vigor y alcances legales. Asimismo, la celebración del presente Convenio no tendrá como consecuencia la novación de obligaciones del Contrato del Crédito.

Cláusula Cuatro. El Estado se obliga a realizar todas las acciones necesarias para realizar las inscripciones en el Registro Estatal y en el en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cláusula Cinco. Las Partes acuerdan que la celebración de este Convenio no generará comisión alguna.

Cláusula Seis. Las Partes ratifican, para efectos del presente Convenio, sus domicilios, la jurisdicción y la legislación aplicables al Contrato de Crédito, para todos los efectos acordados en el mismo y los que se precisen por virtud de este Convenio.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 24 días del mes mayo de 2023.

En constancia de lo anterior, el presente se firma en 6 (seis) ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar y los restantes 4 (cuatro) para efectos de inscripción.

(se deja el resto de la hora intencionalmente en blanco)



HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE, EL 24 DE MAYO DE 2023, CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN CALIDAD DE ACREDITADO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CALIDAD DE ACREDITANTE.

EL BANCO

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



HUGO ALFREDO MORALES MANZANERA
Apoderado



LUIS DANIEL RODRIGUEZ ALTAMIRANO
Apoderado

EL ESTADO

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO



LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



ING. ERNESTO PARTIDA HERNÁNDEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

Registrado bajo la Inscripción 00112017
Fecha del Contrato de Crédito 28 Septiembre 2017
Durango, Dgo., a 24 de mayo de 2023

REGISTRO DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

